N° 738 - 2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 20 de diciembre del 2024

VISTO: El Memorando N° 1397-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para la proyección de Resolución Directoral de licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del **servidor Público**, *Medico*: Clay Gabino Quispe Medina, a partir del 18 de diciembre del 2024 al 17 de marzo del 2025; quien a la fecha es personal Nombrado en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa establece en el Capítulo IX los Derechos de los Servidores, en el cual estable en su Artículo 110 Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, detallándose de la siguiente manera: a) Con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares, por capacitación no oficializada, c). A cuenta del período vacacional: Por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, de igual manera a la norma precitada se establece en el artículo 115°, que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, asimismo el numeral 1.2.7, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, en fecha 17 de diciembre del 2024, el **Servidor Público:** Clay Gabino Quispe Medina, es personal nombrado bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 276, mediante número de Registro N° 8662-2024, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales para el mes a partir del 18 de diciembre del 2024 al 17 de marzo del 2025; por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 74-2024-JOAL-HSRA-AND., de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Legal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, menciona que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acurdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Por las consideraciones expuestas, la oficina de Asesoría Legal se pronuncia por la procedencia de la licencia sin goce de haber al Medico Clay Gabino Quispe Medina, hasta por 90 días, a partir del 18 de diciembre del 2024 al 17 de marzo del 2025, con eficacia anticipada;

Que, con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del 18 de diciembre del 2024 al 17 de marzo del 2025 (90 días) calendarios; según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa al servidor, con cargo de **Medico**: **CLAY GABINO QUISPE MEDINA**, en su condición de personal nombrado, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, sección Remuneraciones, efectuar las acciones de Ley, en relación a las remuneraciones del Servidor antes mencionado, correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de diciembre del 2024 al 17 de marzo del 2025, (90 días) calendarios, como consecuencia de la licencia sin goce de haber por motivos personales, concedido en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR en los respectivos Kardex de control de asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral al interesado y a las Unidades Orgánicas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

c.c.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Interesado
Archivo
BSTA/aaf